

LEY N.º 3130

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los dos inmuebles determinados como Lotes "E" y "D" de la Manzana 26, Sección "A", Colonia Villa Lanús, Pueblo de Posadas, Departamento Capital. Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 06, Manzana 056, Parcelas 04 y 05. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Tomo 1, Folio 701, Finca 120, Zona Misiones.-

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las compensaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ley. Las mayores erogaciones que esta Ley demandare se imputarán en las partidas específicas de la Ley de Presupuesto General del Gastos Vigente.-

Artículo 3º.- La expropiación determinada en el Artículo 1º de la presente Ley será destinada para la construcción del edificio de la Escuela N° 269 de Villa Lanús y transferida al Consejo General de Educación.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Consejo General de Educación.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c del Área Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes